

Delegación de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACION NAZARENA INTEGRACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL. A.N.I.D.I.

En Dos Hermanas, a 1de Octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte Da Victoria Tirsa Hervás Torres, Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, con C.I.F.: P-4103800-A, y domicilio en C/ Serrana, s/no, cuyo nombramiento se efectúa mediante Decreto de Alcaldía 868/2019 de 30 de Julio asistida por D. Óscar Grau Lobato, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Y de otra parte D^a ADELAIDA MANÇOLZ CRUSI O, con D.N.I.: 20303030A, vecina de Dos Hermanas, con domicilio a efecto de este convenio en C/ Manuel Calvo Leal 4 1°A, como Vocal de la Junta Directiva de ASOCIACION NAZARENA INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con C.I.F. nº: G-41063942, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y poder suficiente para contratar/y obligarse y conciertan un convenio de colaboración en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Delegación de Deportes de Dos Hermanas tiene atribuidos por las disposiciones vigentes la promoción y el fomento de la Cultura Física y el Deporte, pudiendo para ello establecer convenios con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas indican para el municipio en este ámbito aprobándose este convenio en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019.

<u>SEGUNDO.-</u> La Entidad ASOCIACION NAZARENA INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL solicitó de La Delegación de Deportes su colaboración en la financiación de sus actividades deportivas, facilitando para ello el personal necesario hasta un máximo de 9 horas semanales y por toda la temporada deportiva, que posibilitase a dicha asociación acometer algunos de sus objetivos y abrir una perspectiva de colaboración entre ambas instituciones.

<u>TERCERO.-</u> La Delegación de Deportes, de acuerdo con su política de que las ofertas públicas y privadas de actividades deportivas sean complementarias y no competitivas, establece su colaboración con distintos clubs, entidades deportivas y/o asociaciones.

A STATE OF THE STA



Delegación de Deportes

Por todo ello, se celebra el presente acuerdo en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

<u>PRIMERA.-</u> Por el presente acuerdo la **ASOCIACIÓN NAZARENA INTEGRACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL** se compromete:

- a) A esta actividad se incorporarán los chicos/as procedentes de la propia ASOCIACIÓN NAZARENA INTEGRACIÓN DISCAPACIDAD INTELECTUAL, siendo el número mínimo para su funcionamiento de 15-20 alumn@s por grupo.
- b) A que las clases se desarrollen en el horario acordado por las partes, impartiéndose por cada grupo 3 horas a la semana distribuidas según ambas partes acuerden.
- c) A que durante el horario de clase de la actividad conveniada sólo estén en la misma sus alumnos, sin coincidir con actividades no relacionadas con la misma.
- d) A la realización de diferentes actividades de promoción deportiva.
- e) Participar con sus alumnos en las competiciones y/o clausuras que se convengan.
- f) Aportar en su caso, el personal de apoyo a los profesionales de la Delegación de Deportes que se acuerden en atención a las características concretas de los usuarios y usuarias.

<u>SEGUNDA.-</u> La Delegación de Deportes se compromete:

- a) Al desarrollo de grupos correspondientes a las actividades conveniadas en la modalidad de **multideporte.**
- b) Se aprobará una programación donde se incluyan aspectos relativos a:
 - Asistencia de un coordinador de la Delegación de Deportes para comprobar el buen desarrollo de las actividades.
 - Aprobar un programa de trabajo a desarrollar con los grupos conveniados.
 - Aportar los técnicos necesarios y técnicamente adecuados para la impartición y cumplimiento del programa.
 - Cualquier otra, que siendo de interés para ambas partes, se convenga.







Delegación de Deportes

<u>TERCERA.-</u> Cualquier incumplimiento de los anteriores apartados podrá acarrear la anulación del presente convenio.

<u>CUARTA.-</u> Para todo ello La Delegación de Deportes correrá con todos los gastos ocasionados de la contratación del personal necesario.

Asimismo, La Delegación de Deportes aportará el material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad a excepción del material que forme parte de la propia instalación (postes, canastas, porterías, etc.), así como una camiseta para cada participante.

<u>OUINTA.-.</u> Atendiendo al informe del Gerente Técnico de la Delegación de Deportes en aplicación del artículo 2.5 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales por utilización de los servicios deportivos municipales y por razones de interés social y deportivo, esta entidad no abonará coste alguno por el desarrollo de estas actividades multideportivas de carácter especial.

SEXTA.- El presente acuerdo estará vigente, desde el 1 de Octubre de 2.019 al 31 de Mayo de 2.020 ambos inclusive.

<u>SÉPTIMA.-</u> El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas, lagunas e interpretación que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

<u>OCTAVA.</u> Ambas partes se comprometen a no divulgar información confidencial y a respetar la normativa de protección de datos de carácter personal. A cumplir con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Para la interpretación, en caso de requerirse aclaración, se seguirán las instrucciones que expresamente indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta al que figura en el convenio de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

6

B



Delegación de Deportes

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Y garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad permaneciendo dicho deber de secreto incluso después de acabada la prestación de sus servicios.

Debido a la posible participación de menores en dicha actividad, es necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de 28 de julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte de los trabajadores, que pudieran realizar actividades con menores, no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, aportando la imprescindible certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por triplicado y a un sólo efecto el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN,

Adelaida Márquez Crespo

POR LA DELEGAÇIÓN DE DEPORTES,

Victoria Tirsa Hervás Torres

El Secretario General.

DEPORTES

Oscar Grau Lobato.